

Tipo de Proceso Ejecutivo
Número de Radicado 110013103009202000353 00
Demandante Banco de Occidente
Demandado Diego Fernando Valencia Delgado
Secuencia de Reparto 22668 3/12/2020

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021).-
Ref. Ejecutivo No. 11001310300920200035300

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Apórtese el poder judicial que la entidad demandante otorgó a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3, art. 5 del Decreto 806 de 2020, con las modificaciones de su cuantía.

Segundo: Dé cumplimiento a lo establecido en el art. 6 del Decreto Leg. 806 de 2020, en el sentido de indicar el canal digital donde debe ser notificado el demandado (anexo pág. 15).

Tercero: Acredítese el envío de la demanda al extremo convocado (art. 6, Decreto Leg. 806 de 2020), de ser el caso.

Cuarto: Si se pretende el ejercicio de la garantía prendaria, alléguese certificado de registro automotor donde conste su inscripción, con una vigencia no mayor a la del escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez